

la Comisión decidió que el golpe de mano efectuado el 16 de diciembre de 1951 por el puesto avanzado sirio de El Koursi y que causó la muerte de dos pescadores israelíes constituía una grave violación del párrafo 2 del artículo I y de los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General.

b) El 3 de enero de 1952, la Comisión Mixta de Armisticio por 2 votos (delegación de Siria y el Presidente) contra 1 (delegación de Israel) comprobó que una patrulla israelí compuesta de tres hombres armados penetró ilegalmente en territorio sirio el 28 de diciembre de 1951 y tropezó con un puesto avanzado del ejército sirio en la vecindad inmediata de la colina MR.2135-2950, y que este incidente causó la muerte de un israelí. La Comisión Mixta de Armisticio consideró que este acto constituía una grave violación del párrafo 2 del artículo I y de los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General y lo condenó severamente.

c) El 19 de febrero de 1952, la Comisión Mixta de Armisticio por 2 votos (delegación de Siria y el Presidente) contra 1 (delegación de Israel) rechazó un proyecto de resolución israelí por el cual se acusaba a fuerzas paramilitares sirias de entrar ilegalmente en la parte central de la zona desmilitarizada, atacando el 2 de febrero de 1952 con disparos de fusil y armas automáticas dos barcos israelíes en el Lago Huleh que llevaban a un observador de las Naciones Unidas, un representante israelí ante la Comisión Mixta de Armisticio y varios civiles; según los términos del proyecto este acto habría constituido una violación flagrante y deliberada por el ejército sirio del párrafo 2 del artículo III y de los párrafos 5 a) y 5 b) del artículo V del Acuerdo de Armisticio General.

d) El 18 de marzo de 1952 la Comisión Mixta de Armisticio votó sin resultado sobre dos proyectos de resolución habiéndose abstenido el Presidente en ambos casos. Según el proyecto de resolución presentado por la delegación israelí, el puesto avanzado del ejército sirio situado cerca del río Zaki habría atacado sin razón alguna con fusiles y armas automáticas a barcos de pesca israelíes que trabajaban en el lago Tiberíades el 28 de febrero de 1952 a eso de las 23.55 (hora local). Según el proyecto de resolución presentado por la delegación siria, el fuego habría sido abierto sobre una patrulla siria que operaba en territorio sirio el 28 de febrero de 1952 cerca de media noche, por un barco blindado israelí estacionado en el lago Tiberíades a unos 80 metros de la embocadura del río Zaki.

(Firmado) W. E. RILEY
Teniente General USMC (retirado),
Jefe de Estado Mayor del Organismo
de Vigilancia de la Tregua en Palestina

DOCUMENTO S/2833/Add.1

Adición del 7 de noviembre de 1952 a la carta del 30 de octubre de 1952 dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, por la cual le transmite un informe sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio durante el periodo del 1º de noviembre de 1951 al 30 de octubre de 1952

[Texto original en inglés]
[7 de noviembre de 1952]

Párrafo 24—Añadir al pie de la página la nota siguiente que se refiere a la primera frase:

“En otro caso particularmente grave, la Comisión Mixta de Armisticio no pudo tomar una decisión. La delegación israelí había denunciado que el 14 de julio de 1952 un grupo armado procedente de Transjordania atacó una mina de cobre israelí situada en Wadi Araba a unos 32 kilómetros al norte del puerto de Elath, sobre el Golfo de Aqaba; durante el ataque 5 civiles israelíes fueron asesinados. El 16 de julio, dos observadores de las Naciones Unidas se dirigieron en avión a Elath para investigar. En la reunión que la Comisión Mixta de Armisticio celebró el 24 de julio de 1952, la delegación israelí presentó un proyecto de resolución según el cual la Comisión decidía que este ataque realizado por un grupo armado organizado procedente de Transjordania constituía una violación flagrante del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General. La delegación de Jordania votó en contra del proyecto de resolución israelí y el Presidente se abstuvo considerando que no existía ninguna prueba de que los atacantes procedieran de Transjordania.”

Párrafo 38—Añadir al final del párrafo el texto siguiente:

“El 6 de noviembre de 1951 la policía israelí del sector judío del Monte Scopus rellenó los hoyos y las trincheras situadas a proximidad de la colina MR 173.05-133.28, dejando así el terreno en el estado en que se encontraba el 4 de abril de 1952. El puesto de observación situado sobre el techo de uno de los edificios del hospital ha desaparecido, y se han suprimido los emplazamientos protegidos son sacos de tierra. Los israelíes están igualmente dispuestos a cooperar con mi representante para proceder a la detección y destrucción de las minas que todavía queden en dicho sector.

DOCUMENTO S/2835

Nota, del 3 de noviembre de 1952, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, con la cual le transmite, conforme a la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el 50º informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea

[Texto original en inglés]
[4 de noviembre de 1952]

El representante permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución del 7 de julio de 1950 [S/1588], por la cual el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Unidos de América se sirvan proporcionarle informes que estimen adecuados sobre el desenvolvimiento de la acción emprendida en Corea bajo el Mando de las Naciones Unidas.

Conforme a esta resolución, el representante permanente de los Estados Unidos tiene el honor de comunicar por la presente al Secretario General, para que se sirva transmitirlo a los miembros del Consejo de Seguridad, el 50º informe sobre las operaciones del Mando de las Naciones